



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a lo que surge del DEO n° 20746726 y del oficio de fecha 3 de septiembre de 2025, remitido por el Tribunal en lo Criminal n° 4 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y de acuerdo a conocida doctrina de esta Corte, según la cual sus fallos deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta –aunque aquellas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal– (Fallos: 313:584; 339:488, entre otros), la cuestión traída a estudio de este Tribunal se ha tornado abstracta.

Por ello, se declara inoficioso un pronunciamiento del Tribunal en estos autos. Notifíquese y archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Adán Osvaldo Garabento**, asistido por la **Dra. Ana Julia Biasotti**, **Defensora Adjunta de Casación**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala II del Tribunal de Casación Penal y Tribunal en lo Criminal n° 4 de La Plata, ambos de la Provincia de Buenos Aires**.